

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024

27.098



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABLIÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

RESOLUCIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 4804

--- San Juan, 21 de febrero de 2024.

--- **VISTO:** Lo normado por el Art. 202° de la Constitución Provincial, por las Leyes 1851-O, 1993-O, 2597-O y 2614-O, las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público.-

--- **Y CONSIDERANDO:** Que por la precitada Resolución se ha dado en determinar el funcionamiento de siete (7) Unidades Fiscales, a saber: 1. ANIVI, 2. CAVIG, 3. Flagrancia, 4. Delitos Especiales, 5. Delitos contra la Propiedad, 6. Delitos Informáticos y Estafas, y 7. Genérica, estableciendo, al sólo efecto del mejor orden administrativo la competencia de cada una de ellas.

--- Que por Resolución N.° 4803/24, asimismo, se ha procedido a determinar la integración de cada Unidad Fiscal.

--- Que, resulta evidente que la gestión de cada UFI, tal como *se tiene previsto inicialmente*, no podrá concretarse hasta tanto no concluya el procedimiento constitucional de designación de once (11) nuevos Fiscales, proceso que ya se encuentra en curso de ejecución.

--- Que la realidad antes considerada, así como la necesidad de asegurar el despliegue territorial del ministerio Público Fiscal para una eficiente gestión de los casos, impone que se tomen los recaudos para que, en ese lapso, se extreme la

estrategia de utilización del recurso humano disponible, de modo tal de garantizar la mejor prestación del servicio.

--- Por ello el Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Disponer la creación, en el ámbito de esta Fiscalía General, de la Unidad de Abordaje Territorial (U.A.T.), que estará a cargo de un Director, quien tendrá dependencia directa y recibirá instrucciones de los Sres. Supervisores.

— **SEGUNDO:** Disponer que la Unidad Operativa creada en la presente tendrá bajo su incumbencia el abordaje del lugar del hecho, en calidad de primer interventor del Ministerio Público Fiscal, en todos los eventos delictivos en que sea necesaria su presencia, de conformidad con las disposiciones establecidas en la LP 1851-O y en estricta observancia del Manual de Funciones del Ministerio Público Fiscal.

— **TERCERO:** Disponer que la Unidad de Abordaje Territorial estará integrada por un Director, y por ayudantes fiscales, cuyas funciones y responsabilidades serán también establecidas mediante el reglamento de actuación que a tales fines sea dictado por el Consejo de Coordinadores en acuerdo con los Supervisores.

— **CUARTO:** Disponer que la Unidad de Abordaje Territorial se conforme como un órgano de apoyo a la gestión de la totalidad de las Unidades Fiscales que integran este Ministerio Público Fiscal para la eficaz administración del Sistema Acusatorio, cuyo Régimen de despliegue territorial y abordaje de casos, de turnos,



MINISTERIO
Público Fiscal
2000 2000

de coordinación, así como de investigación y litigación, serán establecidos conforme las pautas a fijarse en el reglamento de actuación que a tales fines sea dictado por el Consejo de Coordinadores en acuerdo con los Supervisores.

--- **QUINTO:** Disponer que la asignación y registración de los casos deberá hacerse en un todo de acuerdo con la competencia dispuesta a cada Unidad Fiscal por Resolución N.º 4797/24, identificando claramente su pertenencia.

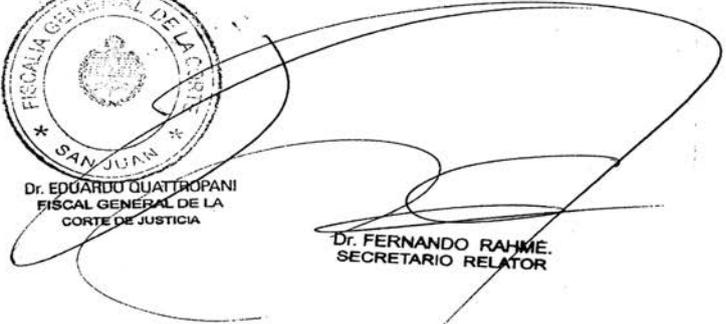
--- **SEXTO:** Recordar a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la atribución de competencias y funciones lo es al sólo efecto del mejor orden administrativo, debiendo intervenir sin dilación en los casos, en colaboración con la Unidad Fiscal competente, de conformidad con las reglas de actuación que serán fijadas por vía reglamentaria.

FISCALÍA GENERAL.


ROLANDO A. LOZANO
SECRETARIO RELATOR

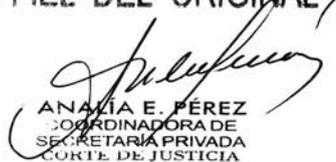


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. FERNANDO RAHME
SECRETARIO RELATOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 4805

--- San Juan, 21 de febrero de 2024.

--- **VISTO:** Lo normado por el Art. 202° de la Constitución Provincial, por las Leyes 1851-O, 1993-O, 2597-O y 2614-O, las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público, y Resolución N° 4797/24 emitida por Fiscalía General.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que por la precitada Resolución se ha dado en determinar el funcionamiento de ocho (8) Unidades Fiscales, estableciendo, al sólo efecto del mejor orden administrativo, la competencia de cada una de ellas.

--- Que por Resolución N.° 4803/24, asimismo, se ha procedido a determinar la integración de cada Unidad Fiscal.

--- Que la gestión de la totalidad de los delitos bajo las normas del sistema acusatorio, tornará de aplicación, bajo las condiciones de procedencia establecidas para cada hipótesis, la totalidad de los "Modos Alternativos de Solución de Conflictos" regulados en la Sección 3a., del título II, Capítulo 1 del CPP.

--- Que la experiencia recogida durante el funcionamiento de la Unidad de Atención Temprana (UNAT) de CAVIG, muestra a las claras la conveniencia de concentrar la tramitación de las soluciones alternativas al conflicto penal en un único espacio administrativo, habida cuenta la especialización del personal, así como las ventajas de concentrar en ella las decisiones de política Criminal

definidas en la ley, así como las de política de persecución fijadas por este Ministerio Público Fiscal.

— Que la señalada optimización de los recursos, brindará eficiencia a la gestión de las decisiones tempranas, así como a las soluciones alternativas, y sirve de fundamento para disponer la ampliación de las funciones de UNAT haciéndolas extensivas a la totalidad de las Unidades Fiscales que integran este Ministerio Público Fiscal, las que deberán derivar todos los legajos en los que se advierta que concurren las hipótesis previstas en los Arts. 33 ss y cc de la LP 1851-O a la Unidad de Gestión cuya ubicación, integración y funciones son reformuladas en la presente decisión.

--- Por ello el Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Disponer la desafectación de la Unidad de Análisis Temprano de la UFI CAVIG, la que a partir de la puesta en vigencia del sistema acusatorio integral, tendrá dependencia directa de esta Fiscalía General.

— **SEGUNDO:** Disponer que la Unidad Operativa reformulada en la presente, tendrá por nombre Unidad de Soluciones Alternativas (U.S.A.), y será de su incumbencia la gestión de las formas de solución alternativa al conflicto penal, regulados por los Arts. 33 ss y cc de la LP 1851-O, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicha ley y en estricta observancia del Manual de Funciones del Ministerio Público Fiscal.



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

— **TERCERO:** Disponer que en los casos en que resulte de aplicación cualquiera de los mecanismos de solución alternativa regulados en los Arts. 33 ss y cc de la LP 1851-O se dispondrá la inmediata remisión del legajo con sus antecedentes a la Unidad de Soluciones Alternativas para su gestión, con intervención del Fiscal remitente, hasta tanto se haya asignado un Fiscal responsable de aquella Unidad de Soluciones Alternativas.

FISCALÍA GENERAL.



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. FERNANDO ALOZANO
SECRETARIO RELATOR

Dr. FERNANDO RAHME
SECRETARIO RELATOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. ANA LIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 4806

--- San Juan, 21 de febrero de 2024.

--- **VISTO:** Lo normado por el Art. 202° de la Constitución Provincial, por las Leyes 1851-O, 1993-O, 2597-O y 2614-O, las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público.-

--- **Y CONSIDERANDO:** Que por la precitada Resolución se ha dado en determinar el funcionamiento de siete (7) Unidades Fiscales, estableciendo, al sólo efecto del mejor orden administrativo, la competencia de cada una de ellas.

--- Que por Resolución N.° 4803/24, asimismo, se ha procedido a determinar la integración de cada Unidad Fiscal.

--- Que, resulta necesario reglamentar el funcionamiento de la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad, dado que la realidad geográfica y demográfica de San Juan, ha permitido el diseño de una unidad específica para el abordaje territorial de la gestión inicial de los legajos, la que naturalmente servirá de apoyo a la gestión de los Delitos contra la Propiedad.

--- Que en la reglamentación del funcionamiento de la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad debe considerarse, a su vez, el rol de la Unidad de Medidas Alternativas, estructura que tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de las soluciones alternativas del conflicto penal de todo el Ministerio Público Fiscal, especialmente de las Unidades Fiscales CAVIG y Delitos contra la Propiedad.

--- Por ello el Fiscal General **RESUELVE:**

— **PRIMERO:** Disponer la Creación de la Unidad de Gestión Inicial (U.G.I.) de la UFI Delitos contra la Propiedad, que estará a cargo de funcionarios en número suficiente, quienes tendrán dependencia de los Sres. Fiscales Coordinadores de la referida Unidad Fiscal.

— **SEGUNDO:** Disponer que la Unidad Operativa creada en la presente tendrá bajo su incumbencia el control de ingreso, registración y análisis temprano de cada uno de los casos que ingresen para ser gestionados por la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad, con miras a determinar eficaz y precozmente, aquellos que reúnan las condiciones de aplicación de cualquiera de los métodos de solución alternativa al conflicto penal, regulados por los Arts. 33 ss y cc de la LP 1851-O, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicha ley y en estricta observancia del Manual de Funciones del Ministerio Público Fiscal.

— **TERCERO:** Disponer que en los casos en que resulte de aplicación cualquiera de los mecanismos de solución alternativa regulados en los Arts. 33 ss y cc de la LP 1851-O se dispondrá la inmediata remisión del legajo con sus antecedentes a la Unidad de Soluciones Alternativas para su gestión, con intervención del Fiscal de la Unidad Fiscal Delitos contra la Propiedad competente en razón del turno, hasta tanto se haya asignado un Fiscal responsable de aquella Unidad de Soluciones Alternativas.

ROLANDO A. LOZENO
SECRETARIO RELATOR

Dr. FERNANDO RAHME
SECRETARIO RELATOR

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIYA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-058-S-23. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.632.186.00	2.481.464.95
V2	6.632.186.00	2.483.670.00
V3	6.631.683.67	2.483.670.00
V4	6.631.683.67	2.484.906.30
V5	6.632.186.00	2.484.906.30
V6	6.632.186.00	2.489.249.09
V7	6.627.792.90	2.489.249.09
V8	6.627.792.90	2.486.471.63
V9	6.628.592.90	2.486.471.63
V10	6.628.592.90	2.482.305.17
V11	6.631.480.00	2.482.305.17
V12	6.631.480.00	2.481.299.49
V13	6.631.743.87	2.481.299.49
V14	6.631.743.87	2.481.464.95

SUPERFICIE REGISTRADA: 2718.80.-Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos se superpone de forma parcial con el siguiente derecho minero, Cateo Expte. N° 1124000489-2022.

Resolución N° 198-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-130280**, Propietario Fonseca Justo P. sin N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N° 0, F* 174, T* 0, año 1875. **Parcela N.C.N* 17-90-120290**, Dueño Desconocido, Ubicación Ruta 436- Dpto. Iglesia Dominio No Registra. **Parcela N.C.N* 17-76-441441**, Propietario, Fideicomisos y Mandatos S.A. CUIT N° 30-70724534-0, Ubicación Ruta 436 s/n Dpto. Iglesia, Dominio Folio Real Matricula N° 18-18- año 2019. **Parcela N.C.N* 17-76-45045**, Propietario, Maglione Salvador s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia - Dominio N° 193- F* 136 T* 1- Iglesia año 1909. **Parcela N.C.N* 17-76-500500**, Condominio 1) Oyarzun Pablo 2) Gorina Joaquin s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Iglesia año 1909. **Parcela N.C.N* 17-76-358453**, Propietario Fideicomiso y Mandatos S.A. CUIT N° 30-70724534-0. Ubicación Ruta 436 s/n Dpto. Iglesia Dominio Folio Real Matricula N° 17-19- año 2019. **Parcela N.C.N* 17-76-445453**, Poseedor Marcaccio Aldo Roberto D.N.I.N° 12.093.453, Ubicación Ruta 436 s/n Picada de UPF- Dpto. Iglesia – Dominio No Registra. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Febrero de 2024.



Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.950 Febrero 22-23 \$ 1.370.-

LICITACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, FEBRERO de 2024.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2024

Objeto: Provisión de luminarias led de 150 W cada una, con destino a iluminación en villas y barrios del departamento, según requerimiento (las cantidades estarán sujetas al valor de la misma al momento de la adquisición, según el monto recibido del F.O.D.E.R.E.)

Fecha de Apertura: 08 de marzo de 2024 a las 09,30 hs.

Lugar: Sala Krause de Municipalidad de Rawson.

Recepción de ofertas: hasta las 09 hs. del día de apertura.

Lugar de Recepción de ofertas: Oficina de Compras Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$10.000,00. En venta por Tesorería Municipal.

Presupuesto Oficial: pesos veintiocho millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veintitres con noventa y tres ctvs. (\$28.689.923,93)

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

DR. CARLOS MUNISAÍN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.187 Febrero 23/27 \$ 700.-

LICITACION PÚBLICA N° 03/2024 SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 03/2024 - Exp. 1602-000006-2024-EXP-GC

Objeto: Adquisición de baterías y transformadores para los equipos de comunicaciones del Servicio Penitenciario Provincial.

Retiro de pliegos: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: 06 de Marzo del 2024 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0122-SESyOP-2024.

Presupuesto oficial: \$ 48.872.400,00 (Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100)

C.P.N. LLUIS GUARDIA
OFICIALEJO
SECCION ADMINISTRATIVA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Cta. Cte. 23.188 Febrero 23/27 \$ 1.080.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000391-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

Llámesese a **Licitación Pública N° 03/2024**, para el día **04 de Marzo del Año 2024**, a las **09.30 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de Leña para Establecimientos Educativos de los Departamentos alejados de la Provincia de San Juan. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Formulario N° 1 y ANEXO A planilla “Listado de edificios escolares que reciben el suministro de leña 2024”; “Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000.00).

Cta. Cte. 23.185 Febrero 21/23 \$ 720.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000459-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

Llámesese a **Licitación Pública N° 02/2024**, para el día **04 de Marzo del Año 2024**, a las **09.00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda , sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de papel para uso de las diferentes dependencias y Establecimientos Escolares del Ministerio de Educación. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$155.000.00).

Cta. Cte. 23.184 Febrero 21/23 \$ 690.-

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 689- I

VISTOS:

El artículo 7 y 59 inc. 28 de la Carta Municipal, expediente 5506 del H.C.D., (Expte. de origen N° 17.629 del 2023 del D.E.M.) Dictamen N° 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,

Y CONSIDERANDO:

Que numerosos son los casos de contribuyentes de nuestra localidad que se encuentran en situación de mora con el ente municipal.

Que, sumado a ello esta gestión se ha propuesto encaminar una serie de mejoras en las prestaciones de servicios, para mayor comodidad de los vecinos. Para cuyo cometido debe contar con ingresos genuinos y propios.

Que, a fin de compatibilizar dichas necesidades, se estima oportuno crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen intención de regularizar su situación impositiva pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1.- Establecer el Plan de Regularización de deudas que los contribuyente mantengan con la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, para las obligaciones tributarias vencidas hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a toda las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal.

Artículo 3.- A quienes se suscriban a la presente, podrán solicitar los beneficios de la prescripción de las deudas que cumplan los requisitos previstos en el Código Tributario.

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO GOROMADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 4.- Los contribuyentes podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda, hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive.-

Artículo 5.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinaciones firmes o sometidas a un proceso de determinación o liquidación administrativa, o en cualquier situación similar. Se incluyen los contribuyentes sometidos a procesos de ejecución judicial en cualquiera de sus etapas, aún aquellos que se encuentren con sentencia firme a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Debiendo presentar la cancelación de los honorarios de los profesionales intervinientes en los casos de existir certificado de ejecución.

Artículo 6.- El total de la obligación tributaria determinada y liquidada, se podrá pagar de contado, o en cuotas, de acuerdo a las condiciones que se detallan:

Quienes se acojan al plan de regularización de deuda, gozarán de la siguiente escala de reducción de intereses generados:

- A) Cien por ciento (100%) de quita de intereses, por la cancelación total de la deuda en un solo pago;
- B) Cincuenta por ciento (50%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin interés;
- C) Treinta por ciento (30%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en cinco (5) pagos mensuales, iguales y consecutivos,
- D) Se posibilita igualmente, sin descuento de intereses, la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en doce (12) cuotas de pagos mensuales, iguales y consecutivos. El saldo financiado devengará un interés conforme tasa del 5% mensual.

El vencimiento de la primera cuota opera al día siguiente del acogimiento del plan. Las cuotas siguientes vencerán los días 15 de cada mes.

El valor de cada cuota no podrá ser inferior a Cinco mil pesos (\$5.000,00)

Artículo 7.- La falta de pagos de dos (2) cuotas o vencimientos sean continuos u alternativos, hará caer el plan de pagos, y el contribuyente no podrá acogerse

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

nuevamente al plan de regularización de deuda. Sobre las deudas caídas se computarán los accesorios, multas y recargas previstas en la Ordenanza que rige la materia, restableciéndose los intereses condonados en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dispensar de dicha sanción a aquellos contribuyentes que demuestren que su incumplimiento en tiempo y forma se debió a causas debidamente justificadas.

Artículo 8.- Quienes opten por alguno de los planes de pago en cuotas, deberán ingresar la primera cuota hasta el día siguiente al del acogimiento a la presente, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan de pago solicitado.

Artículo 9.- El plan de regularización de deuda que contemple la totalidad de las deudas, habilitará los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual para contribuyentes cumplidores, siempre y cuando se encuentre vigente el plan acogido.

Artículo 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todos los recursos necesarios para poner en funcionamiento dicho plan de regularización de deuda, como reglamentar todo lo necesario a su ejecución.

Artículo 11.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1610

RAWSON, SAN JUAN, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 689-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.° 5506/2023 y Expte N° 17629/2023 del D.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a : **Artículo 1.-** Establecer el Plan de Regularización de deudas que los contribuyente mantengan con la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, para las obligaciones tributarias vencidas hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a toda las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal.

Artículo 3.- A quienes se suscriban a la presente, podrán solicitar los beneficios de la prescripción de las deudas que cumplan los requisitos previstos en el Código Tributario.

Artículo 4.- Los contribuyentes podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda, hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive.-

Artículo 5.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinaciones firmes o sometidas a un proceso de determinación o liquidación administrativa, o en cualquier situación similar. Se incluyen los contribuyentes sometidos a procesos de ejecución judicial en cualquiera de sus etapas, aún aquellos que se encuentren con sentencia firme a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Debiendo presentar la cancelación de los honorarios de los profesionales intervinientes en los casos de existir certificado de ejecución.

Artículo 6.- El total de la obligación tributaria determinada y liquidada, se podrá pagar de contado, o en cuotas, de acuerdo a las condiciones que se detallan:

Quienes se acojan al plan de regularización de deuda, gozarán de la siguiente escala de reducción de intereses generados:

- A) Cien por ciento (100%) de quita de intereses, por la cancelación total de la deuda en un solo pago;
- B) Cincuenta por ciento (50%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin interés;

C.P. FERNANDO H. MUNISAGA

Director Administrativo Financiero

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Boletín Oficial

///DECRETO N.º 1610/2023

C) Treinta por ciento (30%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en cinco (5) pagos mensuales, iguales y consecutivos,

D) Se posibilita igualmente, sin descuento de intereses, la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en doce (12) cuotas de pagos mensuales, iguales y consecutivos. El saldo financiado devengará un interés conforme tasa del 5% mensual.

El vencimiento de la primera cuota opera al día siguiente del acogimiento del plan. Las cuotas siguientes vencerán los días 15 de cada mes.

El valor de cada cuota no podrá ser inferior a Cinco mil pesos (\$5.000,00)

Artículo 7.- La falta de pagos de dos (2) cuotas o vencimientos sean continuos u alternativos, hará caer el plan de pagos, y el contribuyente no podrá acogerse nuevamente al plan de regularización de deuda. Sobre las deudas caídas se computarán los accesorios, multas y recargas previstas en la Ordenanza que rige la materia, restableciéndose los intereses condonados en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dispensar de dicha sanción a aquellos contribuyentes que demuestren que su incumplimiento en tiempo y forma se debió a causas debidamente justificadas.

Artículo 8.- Quienes opten por alguno de los planes de pago en cuotas, deberán ingresar la primera cuota hasta el día siguiente al del acogimiento a la presente, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan de pago solicitado.

Artículo 9.- El plan de regularización de deuda que contemple la totalidad de las deudas, habilitará los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual para contribuyentes cumplidores, siempre y cuando se encuentre vigente el plan acogido.

Artículo 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todos los recursos necesarios para poner en funcionamiento dicho plan de regularización de deuda, como reglamentar todo lo necesario a su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 689-I-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

C.P. FERNANDO B. MUNISAGA

Director Administrativo Financiero

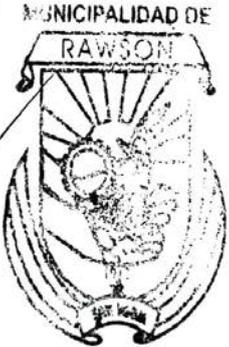
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

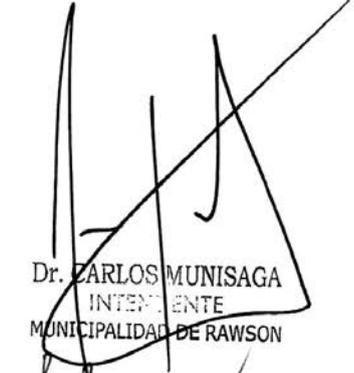
///DECRETO N.º 1610/2023

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.


C.P. EVELYN MADUEÑO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


MUNICIPALIDAD DE
RAWSON
INTENDENCIA


Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


C.P. FERNANDO R. MUNISAGA
Director Administrativo Financiero
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

REMATES

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería, a cargo de Dr. Pablo Nicolás Oritja, en Expediente N° 162207 "RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO C/ GODOY JORGE EDUARDO JOSE Y OTROS S/ División De Condominio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/4MDCXTQwzPGgo4R>)" , el día 01/03/2024 a las 10:30hs en el domicilio del martillero ANDRES RICARDO FONTELA, domiciliado en calle AV. SAN MARTIN 520 OESTE. 1° PISO. CAPITAL SAN JUAN, Capital, Teléfono n° 2646706244 mail andresfontela1954@gmail.com; SUBASTARÁ el inmueble ubicado en Comandante Cabot (O) S/N° Rawson, inscripto matrícula 04-054403, Departamento Rawson, Año 1999, identificado con Nomenclatura Catastral 04-21-800330-00-000. , avalúo fiscal \$8.058.889,08, terreno que se encuentra libre de ocupantes, inculto y baldío, sin construcciones, sin cierre perimetral; sin deuda informada en DGR y OSSE, con deuda informada en Municipalidad de Rawson por tasa de contribución sobre inmuebles por una suma total de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho con nueve centavos (\$44.638,09); sobre la base del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero en el acto de la subasta (3%, según ley 3872, art. 66, inc. a) y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 508 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática.



Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C.- Para mayor recaudo, se transcribe la providencia que así lo ordena; "SAN JUAN, 16 de febrero de 2024...Según el estado procesal de la presente causa, se dispone que la subasta se realizará en el domicilio del martillero ANDRES RICARDO FONTELA, domiciliado en calle AV. SAN MARTIN 520 OESTE. 1º PISO. CAPITAL SAN JUAN, Capital, Teléfono nº 2646706244 mail andresfontela1954@gmail.com , sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (art. 524 del C.P.C.), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (art. 62 inc. 1º Ley Prov. 149-A) en el acto de la subasta y **el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma** (art. 508 del C.P.C.), **de lo que quedará notificado en forma automática.**

Agregadas las constancias respectivas (**informes de deudas, expensas, mandamiento de constatación, e informe de Dominio**) se ordena publicar edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida anticipación (al menos dos días antes del remate) (el art. 497 del C.P.C.).

Se fija como horario de visita del inmueble los días hábiles de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 horas.

Los edictos deben expresar -además de los datos mencionados con anterioridad- **la individualización clara del inmueble; la base; condiciones de venta; estado de ocupación; eventuales deudas y/o cargas que pesaren sobre el mismo; el juez y oficina judicial donde tramita el expediente y sus datos**

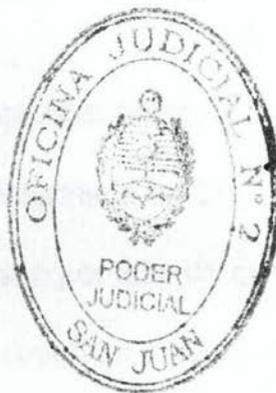


(número y carátula) (art. 497 del C.P.C.); las deudas por tasas, servicios, expensas comunes; el monto correspondiente al último mes. Así también, que dichas deudas y los gastos de escrituración, deben ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor (cfr. Highton, F; "Cuestión de privilegio en el juicio ejecutivo con especial referencia al privilegio del fisco, en E.D. 114-962).

En cuanto a la compensación, el ejecutante debe solicitarla expresamente si así lo estimare, antes de la subasta, a los fines de merituar la misma y eventualmente otorgar la debida autorización.

Agréguese proyecto de edicto que se acompaña. Hágase saber al peticionante que el instrumento presentado ya se encuentra suscripto y disponible para su retiro. -San Juan, ¹⁶ de febrero de 2024.

Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja - Juez



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Especial de Comercio, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34783, caratulados “VIDRIOS Y ABERTURAS SRL S/ CESION DE CUOTAS”, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de VIDRIOS Y ABERTURAS S.R.L.: por Acta Social de fecha 21/12/23 EL Sr. Juan Roberto Márquez D.N.I. 10.031.639, cede gratuitamente el total de sus tenencias de cuotas sociales de la siguiente manera: 1667 cuotas a Gerardo Andrés Márquez DNI 25.939.619; 166 cuotas a Juan Guillermo Márquez DNI 28.843.385 y 167 a Sergio José Márquez DNI 32.454.550.-

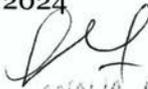
Modificación Contrato Social Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL: \$ 50.000,00, dividido en cinco mil cuotas de capital de diez pesos de valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera:

Gerardo Andrés Márquez 1.667 representan \$ 16.670,00;
Juan Guillermo Márquez 1.666 representan \$16.660,00;
Sergio José Márquez 1667 representan \$ 16.670,00; y
Artículo Quinto:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Gerente Juan Guillermo Márquez DNI 28.843.385

San Juan, 14 de febrero de 2024




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Especial de Comercio, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34782, caratulados “JMG SRL S/ MODIFICACION CONTRATO SOCIAL”, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de JMG S.R.L.: por Acta Social de fecha 21/12/2023 EL Sr. Juan Roberto Márquez D.N.I. 10.031.639, cede gratuitamente el total de sus tenencias de cuotas sociales de la siguiente manera: 33 cuotas a Gerardo Andrés Márquez DNI 25.939.619; 34 cuotas a Juan Guillermo Márquez DNI 28.843.385 y 333 a Sergio José Márquez DNI 32.454.550.-

Modificación Contrato Social

Artículo Tercero: DURACION Y PRORROGA: 99 años.-
Cuarto:

CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00, dividido en mil cuotas de capital de diez pesos de valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera: Gerardo Andrés Márquez 333 cuotas representan \$ 3.330,00; Juan Guillermo Márquez 334 cuotas representan \$ 3.340,00; Sergio José Márquez 333 representan \$ 3.330,00.

Artículo Quinto: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Gerente Juan Guillermo Márquez DNI 28.843.385. -

San Juan, 14 de febrero de 2024.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.969 Febrero 23 \$ 350.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.723, caratulados: "GEJU S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Gabriela Lourdes Silva Martín, D.N.I. 32.689.738, fecha de nacimiento: 23/07/1987, de 36 años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Benavidez 3.647 (Este), Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 20/11/2023 y Acta de fecha 26 de enero de 2024.

Denominación: "GEJU SAS"

Domicilio sede social: Av. Benavidez 3.647 (Este). Santa Lucía, Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios de consultoría ingenieril, actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios. 2) Administración de bienes, administración y fideicomiso de bienes muebles e inmuebles,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

alquileres de inmuebles rurales o no. 3) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales; podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, actuar como fiduciante y/o fiduciaria, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.”

Capital Social: \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)

Administración: Administrador titular a: Gabriela Lourdes Silva Martín, C.U.I.T. 27-32689738-3, Administrador suplente a: María Agustina Fernández Menéndez, D.N.I. 36.423.181.

San Juan, 20 de febrero de 2024




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.686 caratulados "ROBERTO BASUALDO S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de las autoridades del Órgano de Administración y del Órgano de fiscalización de ROBERTO BASULADO S.A. electas en Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2023, y en Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 06 de octubre del 2023. El Directorio queda conformado de la siguiente manera:

- Director Titular y Presidente: Roger Laughlin, C.U.I.T. N° 20-94086538-8.
- Director Titular y Vicepresidente: Pedro José Balestrini Leal, C.U.I.T. N° 20-95878988-3.
- Director Titular: Andrés Villegas Franco, C.D.I. N° 27-60479208-3.
- Director Titular: Jesús Rafael Totesantt Paez, C.U.I.T. N° 20-95787997-8.
- Director Titular: Germán Darío Dobal, C.U.I.T. N° 20-29442616-8.
- Director Suplente: Juan Manuel Zappacosta, C.U.I.T. N° 20-24017588-7.

El Órgano de Fiscalización queda conformado de la siguiente manera:

- Sindico Titular: Sergio Daniel Etchenon, C.U.I.T. N° 20-21142282-4.
 - Sindico Suplente: Juan Manuel Osuna, C.U.I.T. N° 23-23661079-9.
- C.U.I.T Social: 30-59986043-2.

San Juan, 16 de Febrero de 2024.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.964 Febrero 23 \$ 360.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 34.893, caratulados: "INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la renuncia del Sr. Gustavo Emilio Fernández al cargo de Presidente del Directorio de INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio N° 147 del 11/12/2023.

DIRECTOR QUE RENUNCIA: Gustavo Emilio Fernández, DNI 23.735.859, CUIT 20-23735859-8.

COMPOSICION DEL NUEVO DIRECTORIO:

Director titular y presidente: ALEJANDRO DANIEL MESTRE C.U.I.T. N° 20-31642403-2

Director Titular y vice presidente: SILVINA BEATRIZ MESTRE MARTINEZ C.U.I.T. N° 27-23977068-7

Director titular: LUCIANA MARIA MESTRE MARTINEZ C.U.I.T. N° 27-28904837-0

Director suplente: JULIETA ELISA MESTRE MARTINEZ C.U.I.T. N° 27-27639302-8.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70080382-8.

San Juan, 15 de febrero de 2024

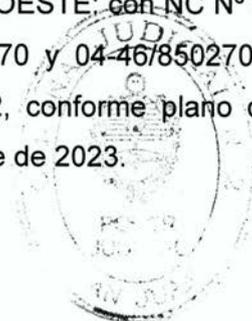


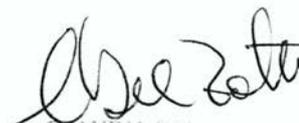

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en Autos N°176949 caratulados "BAZAN MARIA INES Y OTRA S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local al titular registral (DOMINGO KRAUSE) y/o sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble está ubicado en calle Calvento B° 961, Departamento Rawson, Provincia de San Juan; inscripto en el R.G.I. al N° 249, F° 117, T° 01, Toma de Razón, Dpto. Rawson, año 1904, con NC n° 04-46/820270. Sus límites y medidas son: por el NORTE: Con NC N° 04-46/870290, puntos 5-6 mide 9mts; por el SUR: con calle Calvento, punto 1-2 mide 9,91mts; por el ESTE: con NC N° 04-46/830280 punto 2-3 mide 47,74 mts, punto 3-4 mide 6,72 mts y punto 4-5 mide 2,58mts; y por el OESTE: con NC N° 04-46/830260, 04-46/840250, 04-46/840260, 04-46/840270 y 04-46/850270, punto 1-6, mide 56.31mts. Superficie s/m 570,78mts², conforme plano de mensura n° 04-14855-19. San Juan, 23 de Noviembre de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.967 Febrero 23-26 \$ 800.-

EDICTO

En autos N° 185406 "ESCOBAR CÓRDOVA JAIME ALFONSO S/ Usucapión del Quinto Juzgado Civil de San Juan, se ha ordenado la citación por este medio de los sucesores de los Sres: **GUARDIA MARIO EDUARDO, GUARDIA SANTOS MERCEDES Y GUARDIA GUILLERMO LUIS (herederos del titular registral)** que se encuentran fallecidos, cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir: calle Huarpes N° 1.078 -Sur-, Villa Sarmiento, en el Departamento Rawson, San Juan, con una superficie según mensura de 455,71m², con Nomenclatura Catastral 04-32-820800, según se desprende del plano de mensura aprobado bajo el N° 04-15833-2021, según Expediente N° 09E0198621, de fecha 12/08/2.021 y actualizado para trámite Judicial en fecha 18/04/2023, cuyos límites y medidas son: NORTE: con N. C. 04-32-830800 ptos. 1-2 mide 30,29 mts.; SUR: con N.C. 04-32-810800, ptos. 3-4 mide 30,24 mts; ESTE: N.C. 04-32-820820, Ptos. 2-3 mide 15,07 mts.; y OESTE: con calle Huarpes, ptos. 4-1 mide 15,05 mts.; inmueble que figura a nombre de Francisco Guardia casado con María Eulogia Rodríguez, bajo N° 8493; Folio 93, Tomo 85, Rawson Año 1976, ambos fallecidos. Fdo Dr. Roberto Pablo Farina - JUEZ -

SAN JUAN, 14 de febrero de 2024



Dra. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA



EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, en autos N° 184509 “**RECABARREN JORGE DARIO S/ USUCAPION**”, cita por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a SILVIO SILVESTRE MORALES, ROMINDA JAIME MORALES, EDMUNDA NOELEZ MORALES, NICOLAZA AUBRELINA MORALES, DOMINGO CLEMENTE MORALES Y MERCEDES MORALES y/o a sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de quince días a contar desde la ultima notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de improcedencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle San Lorenzo 41, Villa Alcira, Albardón; NC N° 10-32/080750, N° 10-32/080760, N° 10-32/080740 y N° 10-32/080731; Superficie de Mensura = 1784,94 m2; Límites y Linderos **Norte**: NC 10-32/110730 – NC 10-32/100730; Ptos. 1-2= 20,57 mts. y NC 10-32/090750; Ptos. 4-5= 39,62 mts; al **Sur**: Calle San Lorenzo; Ptos.8-7= 55,30 mts. al **Este**: Calle La Laja; Ptos. 6-7= 6,00 mts y Ptos. 5-6= 15,88 mts y al **Oeste**: N.C. 10-32/080720; Ptos. 8-9= 25,28 mts.; Ptos 1-9= 24,84 mts. cfr. Plano de Mensura N° 10-5197-2021. **Fdo. Dr. Pablo Nicolas Oritja- Juez.**



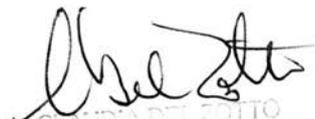
Pablo Nicolas Oritja
CLAUDIA INFANTE
ASISTENTE
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil a cargo del Dr. Humberto Conti Picco, en Autos N° 184868, "MASUT FERMÍN TEÓFILO S/ Prescripción Adquisitiva", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local a quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pública s/n°, Pedernal, Departamento Sarmiento, San Juan, NC N° 15-58-402387, sin inscripción de dominio, con los siguientes límites y medidas: NORTE: con calle pública en 3 líneas: puntos 1-2 mide 20,39 mt.; puntos 2-3 mide 7,86 mt.; puntos 3-4 mide 12,22 mt.; SUR: con antigua ruta a Los Berros, puntos 6-7 mide 41,84 mt.; ESTE: con parcela N.C. 15-58-395396, puntos 4-5 mide 132,95 mt.; OESTE: con parcela N.C. 15-58-390390 puntos 1-7 mide mide 162,78 mt.; encerrando una superficie según mensura de 6.238,01 m² cfr. Plano de Mensura N° 15-5516-21. San Juan 16 de febrero de 2024.-




CLAUDIA DEL POZZO
ABOGADA
SECRETARIA

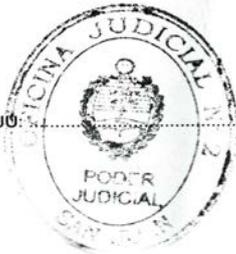
N° 87.944 Febrero 22-23 \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROLDAN HORACIO ENEMECIO, D.N.I. N° 6.727.820** en autos N° 182222, caratulados: "ROLDAN HORACIO ENEMECIO S/ Sucesorio (conex. con exp. 48539)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2023.

SELLO OFIJO

FIRMA:.....**VICTORIA CAIROI**.....

SELLO:.....Abogada, Firma Autorizada Referente de Despacho.....

N° 87.943 Febrero 22/26 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sra. ARAYA, DIONICIA SOCORRO D.N.I. N° 3.761.741** y **GAITAN ALBERTO DNI N° 6.752.593** en autos N° 10968/23 caratulados: "**ARAYA DIONICIA SOCORRO Y GAITAN ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO**", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:.....

SELLO:.....**DOMINGO SERGIO OLIVERA**.....
ACTUARIO

N° 87.966 Febrero 23 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MUÑOZ, MARIO AUDELINO, D.N.I. N° 14.609.516** en autos N° 1733/24, caratulados: "MUÑOZ MARIO AUDELINO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2024.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero

SELLO: JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.958 Febrero 23 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SOSA ELCIRA DELIA, DNI N° 5.739.826** en autos N° CP5-4160/23, caratulados: "SOSA ELCIRA DELIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: **PAULA CAMERA**

Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.957 Febrero 23 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION****JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA****EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TELLO, RAMONA HERMINIA, D.N.I. N° 11.028.676** en autos N° 831/24, caratulados: "TELLO RAMONA HERMINIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2024.



SELLO

FIRMA:

SELLO:

N° 87.956 Febrero 23 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON****EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VIDELA TRANSITO D.N.I. N° 6743265 Y NUÑEZ MIRANDA NORMA ELENA Ced. Ext. N° 171705**, en autos N° 12532/23, caratulados: "VIDELA TRANSITO Y NUÑEZ MIRANDA NORMA ELENA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de febrero de 2024.



SELLO JUZ

FIRMA:

SELLO

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.963 Febrero 23 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 14189/23



H108074069343

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ESCUDERO, JOSE ELIAS D.N.I. N° 18042577** en Autos N° **14189/23** caratulados "**ESCUDERO JOSÉ ELÍAS s/ SARCUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 14 de febrero de 2024.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.825 Febrero 21/23 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 1265/24



H108074067088

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ELIZONDO, MIGUEL D.N.I. N° 3146857** en Autos N° **1265/24** caratulados "**ELIZONDO MIGUEL s/ SAR- SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 09 de febrero de 2024.-

Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.960 Febrero 23/27 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.370,00
Impresiones.....\$	0,00
Total . \$	13.370,00

22-02-24